



## PLAN ANUAL NORMATIVO 2019, EXP. 2136/2018

- **Aprobado en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En el mismo sentido se pronuncian las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Resultando que de acuerdo con los datos facilitados por los departamentos de este Ayuntamiento las normas reglamentarias que se prevén aprobar durante el 2019 son las siguientes:

<b>ÓRGANO PROMOTOR</b>	<b>ÁREA / DEPARTAMENTO</b>	<b>CONTENIDO</b>
Concejalía de Hacienda	Intervención/Tesorería / Recaudación	Modificación de la Ordenanza General de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.
Concejalía de Hacienda	Gestión tributaria	Modificación de las Ordenanzas Fiscales y otros ingresos de derecho público.
Alcaldía	Secretaría	Modificación Ordenanzas y Reglamentos para la adaptación normativa y simplificación de trámites.

Alcaldía	Recursos Humanos	Reglamento regulador del complemento de productividad.
Concejalía de la Mujer	Bienestar Social	Estatutos del Consejo de la Mujer.
Concejalía de Educación	Bienestar Social	Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización del servicio de ludoteca.

Asimismo se dió traslado de este acuerdo a los departamentos interesados con la indicación que, con carácter previo a la elaboración de dichas normas, se deberá sustanciar una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse, así como recabar de manera directa la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.